



Pablo Capel Dorado

Director general de Economist & Jurist Group



El Supremo admite un recurso de más de 25 folios

En 2017, la Sala Primera del Tribunal Supremo suscribió el [Acuerdo sobre los criterios de admisión de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal](#). Este texto, no jurisdiccional, pretendía dotar de las herramientas necesarias a nuestros letrados para no presentar recursos ante la alta instancia de forma aventurada, evitando así el alud de inadmisiones que suele despachar, en el caso que nos ocupa, nuestra Sala Primera.

El citado Acuerdo, además de definir las aristas materiales, sustantivas, que deben contener los recursos, **delimita desde el punto de vista técnico cómo deben presentarse** éstos: "El recurso por infracción procesal y el recurso de casación son recursos extraordinarios sujetos a determinadas exigencias técnicas, derivadas de las normas que los regulan y que han sido expuestas en los Acuerdos de esta sala de 12 de diciembre de 2000 y 30 de diciembre de 2011. Es precisamente su carácter extraordinario lo que justifica la exigencia de requisitos más estrictos, e incluso de un mayor rigor formal que en los recursos ordinarios (STEDH de 19 de diciembre de 1997 y STC 37/1995)", reza el texto.

El Acuerdo, que **podría erigirse como una guía de admisión a trámite**, intenta evitar, de igual modo, la constante tendencia de nuestros letrados de i ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |